



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1712410/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 485/18 (RESOL-2018-485-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 34/38 y 41/43 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **572/18 y 573/18** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1712410/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Adrian SILVA, DNI N° 12.919.115, en carácter de Secretario General, Carlos Alberto GALEANO, DNI N° 20177289, en carácter de Secretario Gremial Ferroviario, en representación del Sindicato **ASOCIACION PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS**, acompañados por la Sra. Paula LOZANO, DNI N° 23.469.478, en carácter de delegada de personal, asistidos por la Dra. Paula QUINTEROS, por el sector sindical y por el Sr. Sebastian AUTUNNO, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la **ADMINISTRADORA DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – ADIFSE**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.-----

En el marco del CCT N° 1134/10 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1134/10 "E", cuyos valores se establecen en los **Anexos** que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1134/10 "E", una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el **Anexo I** que se acompaña.-----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CLAUSULA TERCERA: Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme **Anexo III** que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

CLAUSULA QUINTA: Asimismo convienen, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

CLAUSULA SEXTA: A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$80 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Anexo I

APDFA – ADIF – CAPACITACION

CATEGORIA	SNR
SUP CRITICO	\$ 13.092,39
SUP PROF	\$ 10.012,44
SUP TEC	\$ 7.966,59
SUP ADM	\$ 7.503,54
PROF CRIT A	\$ 10.000,57
PROF CRIT B	\$ 9.000,68
PROF CRIT C	\$ 7.726,30
PROF CRIT D	\$ 5.571,89
PROF A1	\$ 7.372,08
PROF A	\$ 7.251,94
PROF B1	\$ 6.474,81
PROF B	\$ 6.417,71

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Anexo II

APDFA – ADIF – ESCALAS SALARIALES CONVENIO 1134/10 “E” – 01/07/2016 AL 31/12/2016

SUMA NO REMUNERATIVA PERIODO JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

CATEGORIA	SNR
SUP CRITICO	\$ 10.000,00
SUP PROF	\$ 10.000,00
SUP TEC	\$ 8.000,00
SUP ADM	\$ 8.000,00
PROF CRIT A	\$ 10.000,00
PROF CRIT B	\$ 10.000,00
PROF CRIT C	\$ 8.000,00
PROF CRIT D	\$ 6.000,00
PROF A1	\$ 7.500,00
PROF A	\$ 7.500,00
PROF B1	\$ 6.500,00
PROF B	\$ 6.500,00

A partir del mes de Julio se incorporará a todas las categorías el concepto “viático”, cuyo valor por día efectivamente trabajado será de \$ 80 ponderado por 21 días hábiles por mes. El mismo tendrá carácter de No **REMUNERATIVO**

ESCALA VIGENTE 01/10/2016 AL 31/12/2016

ANEXO III

CATEGORIA	BASICO	ADIC. FUNC.
SUP CRITICO	\$ 79.864	\$ 2.538
SUP PROF	\$ 61.076	\$ 2.538
SUP TEC	\$ 48.596	\$ 2.538
SUP ADM	\$ 45.772	\$ 2.538
PROF CRIT A	\$ 61.004	\$ 1.251
PROF CRIT B	\$ 54.904	\$ 1.251
PROF CRIT C	\$ 47.130	\$ 1.251
PROF CRIT D	\$ 33.988	\$ 1.251
PROF A1	\$ 44.969	\$ 1.251
PROF A	\$ 44.237	\$ 1.251
PROF B1	\$ 39.496	\$ 1.251
PROF B	\$ 39.149	\$ 1.251

Adicional Antigüedad 1,5% por año de servicio
 Título si corresponde: Secundario \$ 544
 Técnico \$ 799
 Universitario \$ 1.049
 Sala Maternal \$ 1.725

LIC. FLORENA COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 485/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.